

**RESOLUCIÓN N° 1.164**

La Plata, 19 de Marzo de 2020

**VISTO**

Que las autoridades Nacionales han decretado, en concordancia con la organización Mundial de la Salud, la pandemia, en relación con el Corona virus COVID-19, y

**CONSIDERANDO**

Que por razones de público conocimiento, a fin de evitar la propagación del Virus en referencia, se ha restringido al máximo posible el tránsito y desplazamiento de las personas.

Que, por los motivos expuestos, ha disminuido la contratación y realización de los trabajos profesionales que realizan nuestros matriculados y registrados.

Que el Colegio de Técnicos no puede estar ajeno a la realidad y problemática de su matrícula.

Que se hace imprescindible tomar algunas medidas que beneficien o ayuden de una o otra forma a la economía de los Profesionales.

Que las medidas, aunque mínimas, además beneficiaran a los conciudadanos que en forma imprescindible necesitan presentar documentación para la obtención de servicios públicos.

Por todo lo expuesto, la Mesa Ejecutiva, "Ad-Referéndum" del Consejo Superior y la Asamblea Colegial que corresponda, en su Sesión de fecha 18/03/2020, acta N° 699.

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** A partir del **Uno de abril de dos mil veinte** (01/04/2020), hasta el **Treinta de junio de dos mil veinte** (30/06/2020), la cuota de Ejercicio Profesional. Será la siguiente:

CUOTA DE EJERCICIO PROFESIONAL		
DESDE	HASTA	IMPORTE DEL CEP
\$ 0.00	\$ 12.178,00-	\$ 748,00.-
\$ 12.178,81.-	\$ 55.309,50.-	\$ 1.381,00.-
Desde \$ 55.309,51.-		2,1% del monto del contrato

**Artículo 2º:** Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Matriculados, Registrados, publíquese. Cumplido archívese.

Daniel A. Torres  
Secretario

Pedro Di Cataldo  
Presidente